

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:**

**VISTO:**

Mediante, Memorando N° 000181-2025-MDT/ALC, de fecha 18 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...);

Que, el artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, de acuerdo a la Ley N° 9815 del 2 de julio de 1943, se crea el Distrito de Tahuania – Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali, integrado por Comunidades, Caseríos y Centro Poblado en el Distrito de Tahuania con su capital Bolognesi. Es por ello que, cada 2 de julio se conmemora el "Aniversario de creación Política de Distrito de Tahuania", que se cataloga como una de las fechas históricas de mayor relevancia y trascendencia para el Distrito de Tahuania y la población en su conjunto;

Que, la Municipalidad Distrital de Tahuania, como ente rector del Distrito, para esta ocasión realizará una ceremonia protocolar y desfile civico-militar por cumplirse los "82 años de creación política donde se plantea resaltar el trabajo realizado en beneficio de la población a través de las principales instituciones del Distrito";

Que, de acuerdo a establecido en los numerales 16) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades, los gobiernos locales en materia de educación, cultura, deportes y

recreación, tienen como funciones impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local, así como promover la consolidación de una cultura de ciudadanía; democrática, lo que implica el respeto por los símbolos patrios y la identificación con los acontecimientos históricos que han marcado la vida republicana del país;

Que, el 28 de julio del presente año, se celebrara el **204° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional del Perú**; por lo cual esta Gestión Municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica ha adoptado como política de gobierno local, promover en la comunidad Tahuaniense los valores cívicos patrióticos, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LOS INMUEBLES EN EL DISTRITO DE TAHUANÍA**, del 21 de junio al 02 de julio del 2025, como acto cívico por conmemorarse el 82° Aniversario de Creación Política del Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya-Departamento de Ucayali. Y con motivo de celebrarse el 204° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **RECOMENDAR**, que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Tahuania, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, al área de Informática y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munitahuania.gob.pe](http://www.munitahuania.gob.pe)) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA**  
ALCALDE